

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DOCUMENTO OFICIALES

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Enero de 1938

NUMERO 7712

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 12, de 14 de enero, por la cual se otorga nueva prórroga a la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5335, de 29 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "Pittsburgh Plate Glass Co."

Resolución 5336, de 29 de diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la compañía antes mencionada.

Resolución 5337, de 29 de diciembre, por la cual se ordena registrar una marca de fábrica, a favor de la "Bristol-Myers Co."

Resolución 5338, de 29 de diciembre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Continental Distilling Corporation."

Resolución 5339, de 29 de diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la sociedad arriba mencionada.

Resolución 5340, de 30 de diciembre, por la cual se ordena renovar una marca de fábrica, a favor de "British American Tobacco Co."

Resolución 5341, de 30 de diciembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la compañía arriba mencionada.

Resolución 5342, de 30 de diciembre, por la cual se hace saber que se ha renovado el registro de una marca de fábrica, a favor de "Mead Brothers, Limited".

Resolución 5343, de 31 de diciembre, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica, a favor de "Havatta-Linn St. Paul Brauerei".

Resolución 5344, de 31 de diciembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de "The Aluminum Cooking Utensil Co."

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica.
Solicitud de 20 de diciembre de 1937, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Four Square", a favor de George Noble & Son, Limited.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Acuerdo 1, de 2 de enero, por el cual se fija el Presupuesto que ha de regir en el Distrito de Bastimentos para 1938.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Concédese prórroga a la Cía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, 14 de Enero de 1938.

En el año de 1929 el Gobierno Nacional, representado por don Tomás Gabriel Duque en su carácter de Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Tesoro, celebró con el señor Rafael Ariño el contrato N° 25 concediéndole el uso y aprovechamiento de las aguas del río Macho de Monte en el sitio conocido con el nombre de Puente de la Cordillera, doscientos metros aguas arriba y en una extensión aproximada de un kilómetro, para los fines de producción, explotación y suministro de energía eléctrica para alumbrado público y privado, fuerza motriz, etc., de acuerdo con los planos presentados, comprometiéndose Ariño, entre otras obligaciones, a instalar a su costa en el lugar denominado Puente de la Cordillera, en el río Macho de Monte, una planta hidráulica generadora de corriente eléctrica para fuerza motriz, alumbrado y demás usos a que ella pueda dedicarse, cuyos trabajos debía comenzar seis meses después de aprobado el contrato y terminar de manera que la planta pudiera ser debidamente inaugurada dos años después de iniciados los trabajos de instalación. (Véase cláusula 2ª ordinales a y d).

De conformidad con la cláusula 10ª "la falta de cumplimiento de parte del contratista de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato será causal de rescisión que se decretará administrativamente, en cuyo caso el depósito de B. 1.000.00 quedará a favor del Gobierno, sin derecho a reclamo alguno".

Los derechos y obligaciones adquiridos por Ariño por virtud del contrato precitado fueron cedidos con autori-

zación del Gobierno a la Sociedad "Compañía Hidráulica de Chiriquí, S. A.", formada por los señores Alejandro A. Duque, Joaquín N. Arias, Enrique Halphen, Rafael Ariño Mulet, Antonio Anguizola y F. Escoffery el 31 de Enero de 1930.

En el transcurso del 24 de Septiembre de 1929, fecha de la aprobación del contrato, al 31 de Enero de 1930, fecha en que se hizo el traspaso, ni el contratista ni sus cesionarios habían dado cumplimiento a la obligación de comenzar los trabajos de la instalación de la planta de que trata el inciso a) de la cláusula 2ª y no obstante que de acuerdo con el inciso d) de la misma cláusula debieron comenzar esos trabajos seis meses después de la aprobación del contrato o sea el día veinticuatro de Marzo de 1930, pasó esta fecha sin que los trabajos se iniciaran, dejando transcurrir el tiempo inactivamente hasta el 28 de Octubre de 1931 cuando solicitaron que se les prorrogara por un año el término para la iniciación de dichos trabajos, dando como fundamento para conseguir sus aspiraciones que "las condiciones de inestabilidad que reinan en el mundo todo, nuestra compaña, considerando que este es un caso de fuerza mayor, ya contemplado en el citado contrato no le será posible alcanzar el pleno desenvolvimiento de sus obras en el término que resta de vida a nuestra concesión".

La prórroga así pedida fué concedida el día 30 de Noviembre del año de 1931 señalándose como fecha de su expiración el día 7 de Febrero de 1933 según Resolución N° 109 de este despacho.

Más tarde, el día 14 de Diciembre de 1932, a petición de la Compañía el Poder Ejecutivo en Resolución N° 173 prorrogó a partir del 8 de Febrero de 1933 el plazo para para la terminación de las obras de instalación de la planta hidráulica generadora de corriente eléctrica tantas veces mencionada. Venció este plazo y la compañía no había cumplido sus obligaciones, y el Gobierno, en vez de aplicar la sanción de que trata la cláusula 10ª creyó más conveniente para los intereses de la Compañía y sin perjuicio para los intereses de la Nación y de la comunidad prorrogar nuevamente el plazo, y lo hizo el día 26 de Enero de 1938.

ro de 1934 por Resolución número 9. Esta nueva prórroga debía expirar y efectivamente expiró el día 8 de Febrero del año de 1935 sin que la Compañía hubiera cumplido con las obligaciones contractuales adquiridas.

El día 31 de Enero de 1936 a petición de la Compañía, se dispuso "prorrogar por un año, a partir del 8 de Febrero, el plazo otorgado a la Compañía Hidroeléctrica de la Chiriquí S. A., mediante el contrato N° 25 de 1929 para la conclusión de los trabajos de una planta hidroeléctrica en el río Macho de Monte, siendo expresamente entendido que si vencido ese término no lo efectuasen quedará de hecho cancelado el contrato en referencia". Así dice la Resolución N° 15 de la fecha expresada y no obstante sus términos, la Compañía dejó vencer el plazo estipulado para pedir en el año de 1937 el día seis de Enero otra nueva prórroga que le fué concedida por Resolución N° 8 haciéndosele el apercibimiento de que si en este nuevo término no hubieren ejecutado los trabajos se declararía rescindiendo el contrato quedando a beneficio del Gobierno la fianza de garantía otorgada.

Como se ha visto, desde el año de 1931 hasta el año de 1937 la compañía, ha obtenido seis prórrogas para la iniciación y terminación de los trabajos de la planta hidráulica para corriente eléctrica, sin que tales trabajos hayan sido terminados.

De nuevo la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí S. A., pide en memorial del 6 de los corrientes que se le conceda nueva prórroga para la terminación de los trabajos, y para ello se expresa así:

"Las obras de nuestra planta hidráulica en "Macho Monte" han proseguido su curso normal sin interrupción alguna, durante todo el curso del año 1937, pero a pesar de ello, no se encuentran en el estado de adelanto en que debieran estar, para comenzar las operaciones de la Planta el 8 de Febrero próximo, porque la última estación lluviosa fué excepcionalmente fuerte en Chiriquí, donde hasta hace unos quince días ha estado causando trastornos graves por las fuertes y continuas lluvias que paralizaron el tránsito por todos los caminos y carreteras. Esta paralización del tránsito por los caminos de la Provincia causó la imperiosa imposibilidad de subir al sitio de la Planta todos los materiales y maquinarias que hemos venido recibiendo de Alemania, y es ahora, cuando la estación seca ha comenzado, cuando hemos podido continuar haciendo los transportes de materiales al sitio de las obras.

"Tememos que, dentro del corto término que resta de la fecha de hoy al próximo 8 de Febrero de 1938, no sea posible terminar el transporte de maquinarias y materiales, así como su instalación en el sitio de la planta hidráulica en "Macho Monte"; y como quiera que esta imposibilidad proviene, no de negligencia ni causas de que, en justicia, pueda culpárenos a nosotros, sino evidentemente por motivos de *fuerza mayor*, como han sido las torrenciales lluvias que durante largos meses del año han azotado la Provincia de Chiriquí hasta llegar a motivar los comentarios de la prensa local, en el sentido de que se han roto los precedentes de caída de lluvias en el país hasta un lapso de cuarenta años atrás, por todo esto, repetimos, nos atrevemos a solicitar a ese Despacho, como atentamente lo solicitamos por este memorial, que se digne concedernos una prórroga de noventa días más, al término de que disponemos según la Resolución número 8 del 13 de Enero de 1937, de la Sección Segunda de esa Secretaría, para la conclusión de los trabajos de la planta hidroeléctrica en Macho Monte, según el Contrato N° 25 de 1929".

Considera el Gobierno que las razones expuestas por la Compañía, así como los ingentes gastos que ya tiene

realizados en la obra justifican la prórroga pedida, con tanta mayor razón por cuanto que el beneficio que podría tener el Gobierno con la cancelación del contrato y la incautación de la fianza de garantía no compensa el perjuicio que sufriría la provincia de Chiriquí al verse privada de una obra de la magnitud de una planta que va a suministrar energía eléctrica necesaria para la iniciación y desarrollo de otras industrias.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concedase, a partir del 8 de Febrero del año actual la prórroga de tres meses solicitada para la terminación de los trabajos de la planta hidráulica de que trata el contrato número 25 de 1929.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración de Tierras y Bosques.—Resolución número 148.—Panamá, 16 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 48 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas el 30 de Octubre último, por la cual se le da en arrendamiento por el término de dos años, al señor Marcos Pérez, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas y portador de la cédula N° 55-148, un globo de terreno denominado "La Písva", situado en el distrito de su vecindad, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 h.), dentro de los linderos:

Norte, cerro de La Paja; Sur, quebrada La Písva; Este, el lugar llamado El Nancito; y Oeste, El Río Zapotillo.

La resolución consultada es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Marcos Pérez.

Este arriendo se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 149.—Panamá, 16 de Diciembre de 1937.

En Resolución N° 36 fechada el 19 de Octubre de este año dictada por el Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, por medio de la cual adjudica a título de compra al agricultor Román Medina, con cédula número 34-616, cuatro lotes de terrenos situados en jurisdicción del distrito de Las Tablas, los cuales se describen así:

Potrero de Las Palmas, de dos hectáreas, tres mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2 h., 3625 m²), y sus linderos son: Por el Norte, terreno de Eliseo Medina; por el Sur, terrenos de Gerardino y Ambrosio Medina; por el Este, terreno libre, camino al ingenio Mensabé y terreno de Luis Carrasquilla; y por el Oeste, terreno de Gerardino Medina.

El Pantano. Mide tres hectáreas con nueve mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (3 h., 9495 m²), alinderado así: Norte, terrenos de Pedro y Andrés Batista y terreno libre; Sur, terreno de Gerardino Medina y quebrada del Pantano; Este, terreno de Antonio Vergara, Mónico Ureña y Justino Gallardo; y Oeste, terreno de Pedro Batista y camino de Sesteadero a Loma Bonita.

Bajito del Medio. Tiene una extensión superficial de catorce hectáreas, siete mil ciento sesentiocho metros cuadrados (14 h., 7168 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Gerardino y Toribio Medina; Sur, camino de la Estrella y terreno de los sucesores de José de la Cruz Rivera; Río Mensabé de por medio con este último; Este, terreno de Eliseo Medina; Oeste, terreno de Gerardino Medina y camino a la Estrella.

Los Lacitos. Mide superficialmente diez y seis hectáreas, siete mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (16 h., 7568 m²), comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Angela vda. de Medina; Sur, terreno de Gabriel Medina y Narcisa vda. de Domínguez; Este, terreno de Narcisa vda. de Domínguez; y Oeste, terreno de José de la Cruz Jiménez y camino de La Laja a San José.

Comprobado como está que el interesado posee los lotes de terrenos ya descritos desde antes de la vigencia del Código Fiscal en las condiciones exigidas por las disposiciones agrarias,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad por compra de los globos de terrenos mencionados, con las reservas y condiciones siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender los terrenos citados a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que se hacen estas adjudicaciones teniendo en cuenta que en los terrenos llamados El Pantano, Bajito del Medio y Los Lacitos, debe cumplirse lo establecido en los artículos 535 del Código Civil y el 3° del Decreto N° 56 de 10 de Diciembre de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 152.—Panamá, 17 de Diciembre de 1937.

Ha venido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 24, dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí el 5 de Noviembre último, por la cual se le adjudica a título de compra al señor Carlos González Revilla, comerciante, panameño, vecino de David, con cédula número 19-359, para la sociedad denominada "González Revilla, Hnos.", un globo de terreno situado en el distrito de Delega, de una capacidad de cinco hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (5h. 7655 m²), alinderadas así:

Norte, predios de Adrian Lara, Luis Aguilar, Deidamia vda. de Racine, Dorotea y Antonia González, Zoilo Mora, Guillermina Saldaña, Germán Caballero, Aniceto Caballero, Joaquín Araúz, Filadelfio Rivera, Daniel Jurado y Juan Ledesma; Sur, predios de Adrian Lara, Luis Aguilar, Deidamia vda. de Racine, Aniceto Caballero, Joaquín Araúz, Filadelfio Rivera, Daniel Jurado y Juan Ledesma; Este acequia vieja de Carlos González Revilla y Hno.; y Oeste, propiedad titulada de Carlos González Revilla y Hnos.

Consta de autos que el terreno que ha solicitado a título de compra el señor González Revilla fué vendido por los señores Adrian Lara, Genaro, Aniceto y Germán Caballero, Guillermina Saldaña, Zoilo Mora, Dorotea e Isabel González, Deidamia vda. de Racine, Luis Aguilar y Adriano Lara al señor Hugo P. Ferrari y éste a su vez lo vendió a la razón social Carlos González Revilla y Hnos.

Se observa sin embargo, que el globo de terreno cuya adjudicación se solicita, se ha formado por la venta de unas fajas de terrenos colindantes dadas a la firma C. González Revilla y Hnos. por distintas personas como si se tratara de venta real de la propiedad, lo cual desde luego, es imposible ya que se trata de tierras no tituladas.

Ahora bien: si los vendedores solo han traspasado el derecho de posesión obtenido por la cupación de larga data, han debido manifestarlo así de manera explícita.

De esto se desprende, que la firma peticionaria no ha establecido claramente el derecho a adquirir en compra el terreno en cuestión.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada número 24 de 5 de Noviembre último dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí y consecuentemente se ordena archivar el negocio.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 153.—Panamá, 17 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución N° 19 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá el 13 de los corrientes, por la cual se le adjudica en compra al señor Virgilio Guerrero, agricultor, portador de la cédula 47-6550, una parcela de tierra llamada La Nueva Unión, ubicada en jurisdicción del distrito de San Carlos, de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (34 h. 2840 m²), comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional; Sur, terrenos nacionales y predio de Juan B. Martínez; Este, camino de Las Cajas; Oeste, terrenos nacionales y predio de Juan B. Martínez.

Como en este negocio se han llenado todos los requisitos de ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad del terreno mencionado a favor del señor Virgilio Guerrero, con las reservas y condiciones siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el mencionado terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que el peticionario debe dejar libre diez metros, por lo menos de distancia, en la parte colindante con el camino de Las Cajas.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 154.—Panamá, 20 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 40 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas el 7 de Octubre último, por la cual se le da en arrendamiento por el término de dos años prorrogables al señor Pedro de la Cruz, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas, sin cédula de identidad personal, un globo de terreno denominado Bajo de Las Cruces, situado en el distrito de su vecindad, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 h.), dentro de los linderos siguientes:

Norte, Loma del Nance desbarrumbado en tierras li-

bres; Sur, Cacerío de Los Potreros; Este, quebrada Grande; y Oeste, quebrada de El Ceibo.

Por la tramitación de este negocio el señor Eladio Rivera por medio de escrito fechado el 25 de Septiembre del año pasado le informó al Administrador Provincial de Tierras de Veraguas que de acuerdo con los linderos del terreno solicitado en arrendamiento por el señor Pedro de la Cruz, dicho terreno tiene una cabida de más de cuarenta hectáreas (40 h.).

En vista de dicha información y como no se trataba de una oposición el referido Administrador ordenó una inspección ocular del terreno para establecer su verdadera cabida. La inspección la practicó el Alcalde Municipal de Las Palmas en asocio de los señores Abraham Palacios, Juan Reyes, Eladio Rivera y el peticionario Pedro de la Cruz.

Consta de Acta de esa inspección ocular que lo manifestado por Rivera se ajustaba a la verdad, y por tanto, procedieron a demarcar nuevos linderos, los cuales no figuran en la actuación.

En estas condiciones el inferior dictó su resolución aceptando los linderos descritos por el peticionario, y como este Despacho considera que no se ha cumplido con lo resuelto por los funcionarios que realizaron la inspección y que aprobar la resolución consultada sería tanto como permitir el acaparramiento de tierras.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada N° 40 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas el 7 de Noviembre último.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 155.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución N° 47 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Herrera el 17 de Septiembre último, por medio de la cual adjudica en compra al señor Marcelino Osorio Murillo portador de la cédula N° 29-41, tres parcelas de terrenos situados en jurisdicción del distrito de Santa María las cuales se describen así:

San José, mide cuarenta y seis hectáreas, tres mil ciento veinte metros cuadrados (46 h. 3120 m²), y sus linderos son:

Norte, propiedad del peticionario Marcelino Osorio Murillo; Sur, propiedad de José Atencio y Eustaquio Tejedor; Este, Río de Escotá; y Oeste, Delfina Palma y el suscrito Osorio Murillo.

El Higuito. Tiene una superficie de treinta y siete hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados (37 h. 7563 m²), alimbrados así: Norte, camino del "Espino" de propiedad de María José González; Sur, terrenos arrendados por Bartolo Burgos; Este, camino de carros de "El Limón" a "Chapampa" y camino de

Chupampa a Peñas Chatas; y Oeste, terrenos arrendados por Bartolo Burgos y camino de "El Espino".

El Calabacito, colinda por el Norte, con el Río de Cañazas; por el Sur, propiedad de Carlos Ruiz; por el Este, propiedad de Andrés López; y por el Oeste, el Río de Cañazas, y tiene una superficie de veintitrés hectáreas con tres mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (23 h. 3254 m2).

Comprobado como está que el interesado posee los lotes de terrenos ya descritos desde antes de la vigencia del Código Fiscal en las condiciones exigidas por las disposiciones agrarias.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad por compra de los globos de terrenos mencionados, con las reservas y condiciones siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender los mencionados terrenos a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que se hacen estas adjudicaciones teniendo en cuenta que en los mencionados terrenos debe cumplirse lo ordenado en los artículos 535 del Código Civil y el 3º del Decreto N° 56 de 10 de Diciembre de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 156.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Se ha examinado la Resolución N° 6 dictada por el Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, el 17 de Noviembre último, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años, prorrogables, a la señora María de los Santos Peralta vda. de Espinosa, un globo de Tierra llamado Saboga, situado en jurisdicción del distrito de La Palma, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 h.), con los siguientes linderos:

Norte y Oeste, terrenos nacionales; Este, potreros del difunto José Incés Espinosa; y Sur, Quebrada de Pimientó.

En este negocio se ha observado el procedimiento legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con la señora María de los Santos Peralta vda. de Espinosa.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 157.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Panamá, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución número 20 dictada el 17 de los corrientes, por la cual se le adjudica en compra al norteamericano Edward G. Turner, agricultor, un globo de terreno situado en el Corregimiento de Paja, jurisdicción del distrito de Arraiján, de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil seiscientos metros cuadrados (52 h. 9600 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, propiedad del peticionario; y Oeste camino a La Chorrera.

Como en este negocio se han llenado todos los requisitos de ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el mencionado terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo en caso de denegación de justicia; y

c) Que el peticionario debe dejar libre diez metros, por lo menos de distancia en la parte colindante con el camino de La Chorrera.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.

Resolución número 158.—Panamá, 29 de Diciembre de 1937.

Se ha examinado la Resolución número 61 dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, el 9 de los corrientes, por la cual se le concede a título gratuito al señor Emigdio Benítez, agricultor, con cédula de identidad número 47-10598, en su carácter de jefe de familia y a sus menores hijos: Rolando Rito y Emigdio Ramón Benítez, un globo de terreno denominado La Laguna, situado en el distrito de Santiago, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros cuadrados, (19 h. 9526 m2), comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Santiago a La Palma; Sur, predio de José Luque y camino nacional de Santiago a Aguadulce; Este, predio de José María Goytia, callejón libre de por medio; y Oeste, predio de Carlos Torrazza.

El reparto del terreno se hace en la siguiente forma:

Para Emigdio Benítez 10 h.
Para Rolando Rito Benítez 5 h.
Para Emigdio Ramón Benítez 4 h. 9526 m2

TOTAL 19 h. 9526 m2

La Resolución N° 26 de 11 de Septiembre de este año no fué aprobada en vista a que había que llenarse algunos vacíos de tramitación; y como hoy se han subsanado tales deficiencias en Resolución N° 61 de 9 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasada por causa de muerte;

d) Que el número de hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los peticionarios deben dejar libre diez metros, por lo menos de distancia en las partes colindantes con los caminos mencionados; y

f) Que en el lindero Este debe quedar libre en todo tiempo, el callejón que colinda con el predio del señor José María Goytia.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Subadministrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Quedan registradas varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5335

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5335.—Panamá, Diciembre 29 de 1937.

Con fecha 22 de Julio de este año, la sociedad anónima denominada "Pittsburgh Plate Glass Company", organizada en el Estado de Pennsylvania, con oficina en el edificio Grant, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio barnices, lacas, pinturas de esmalte, tintes (stains) y pinturas líquidas preparadas.

La marca consiste en la palabra distintiva "Waterspar" según el grabado acompañado a la solicitud, y se aplica a los paquetes que contienen los productos por medio de etiquetas impresas o litográficas donde la marca de fábrica está representada impresa, estampada, calçada, marcada o también grabada o impresa de cualquier otro modo sobre los paquetes mismos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la sociedad anónima denominada "Pittsburgh Plate Glass Company", organizada en el estado de Pennsylvania, con oficina en el edificio Grant, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3006 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3006

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 29 de 1937. Caduca: Diciembre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5335, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Pittsburgh Plate Glass Company, edificio Grant, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio barnices,

lacas, pinturas de esmalte, tintes (Stains) y pinturas líquidas preparadas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Julio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7596 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Agosto de 1937.

Panamá, Diciembre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Waterspar" según el grabado acompañado a la solicitud, y se aplica a los paquetes que contienen los productos por medio de etiquetas impresas o litográficas donde la marca de fábrica está representada impresa, estampada, calcada, marcada, también grabada o impresa de cualquier otro modo sobre los paquetes mismos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

RESOLUCION NUMERO 5336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5336.—Panamá, Diciembre 29 de 1937.

Con fecha 26 de Julio de este año, la sociedad denominada "Pittsburgh Plate Glass Company", con oficina en el edificio Grant, Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pinturas líquidas y en pasta, materiales para imprimir, pinturas de esmalte y lacas.

Consiste la marca de fábrica en la representación de la cara y rayos del sol. La orla alrededor de la cara y el rayo ancho del sol están delineados indicando el color oro. La marca, además, contiene las palabras "Pittsburgh Paint Products", pero tales palabras no se reivindican independientes de la marca. Dicha marca se usa aplicada o fijada en los paquetes que contienen las mercancías, por medio de etiquetas impresas o litográficas en donde la marca está representada impresa, estampada, calcada, marcada o también grabada o impresa sobre los paquetes mismos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la sociedad denominada "Pittsburgh Plate Glass Company", con oficina en el edificio Grant, Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Es-

tados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3007 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3007

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: Diciembre 29 de 1937. Caduca: Diciembre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina de fábrica de la Pittsburgh Plate Glass Company, edificio Grant, Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados de América para amparar y distinguir en el comercio pinturas líquidas y en pasta, materiales para imprimir, pinturas de esmalte y lacas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Julio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7596 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Agosto de 1937.

Panamá, Diciembre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en la representación de la cara y rayos del sol. La orla alrededor de la cara y el rayo ancho del sol están delineados indicando el color oro. La marca, además, contiene las palabras "Pittsburgh Paint Products", pero tales palabras no se reivindican independientes de la marca. Dicha marca se usa aplicada o fijada en los paquetes que contienen las mercancías, por medio de etiquetas impresas o litográficas en donde la marca está representada impresa, estampada, calcada, marcada o también grabada o impresa sobre los mismos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

RESOLUCION NUMERO 5337

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5337.—Panamá, Diciembre 29 de 1937.

Con fecha 11 de Agosto de este año, la sociedad denominada "Bristol-Myers Company", organizada en Delaware con oficina en el número 630, Quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cepillos de dientes.

Consiste la marca de fábrica en la palabra distintiva "Ipana", y se usa aplicada o fijada sobre los productos,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1061 J. Apartado de Correo, N° 137
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

imprimiéndola o grabándola en relieve directamente sobre los mangos de los cepillos de dientes. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la sociedad denominada "Bristol-Myers Company", organizada en Delaware, con oficina en el número 630, Quinta Avenida, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3008 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3008
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 29 de 1937. Caduca: Diciembre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5337, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Bristol-Myers Company, N° 630 Quinta Avenida, Nueva York, Estados Unidos de Norte América para amparar y distinguir en el comercio cepillos de dientes de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Agosto de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7600 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Agosto de 1937.

Panamá, Diciembre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en la palabra distintiva "Ipana", y se usa aplicada o fijada sobre los productos, imprimiéndola o grabándola en relieve directamente sobre los mangos de los cepillos de dientes. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

RESOLUCION NUMERO 5338

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 5338.—Panamá, Diciembre 29 de 1937.

Con fecha 8 de Julio de este año, la sociedad denominada "Continental Distilling Corporation", debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con oficina en la N° 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio whiskey de diversos ingredientes básicos, ginebra, ron, distintas especies de cordiales, coñac y otras bebidas alcohólicas destiladas.

La marca consiste en la palabra distintiva "Classic", y se aplica o fija a los envases de los productos por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o de cualquiera manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la sociedad denominada "Continental Distilling Corporation", debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la N° 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industria,

NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3309 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3309
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 29 de 1937. Caduca: Diciembre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Re-

solución número 5338, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Continental Distilling Corporation, en la N° 260, South Broad Street, Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio whiskey de diversos ingredientes básicos, ginebra, ron, distintas especies de cordiales, coñac y otras bebidas alcohólicas destiladas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Julio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7585 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1937.

Panamá, Diciembre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Classic", y se aplica o fija a los envases de los productos por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o de cualquiera manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 5339

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5339.—Panamá, Diciembre 29 de 1937.

Con fecha 8 de Julio de este año, la sociedad denominada "Continental Distilling Corporation", debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con oficina en la No 260, South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio whiskey de diversos ingredientes básicos, ginebra, ron, distintas especies de cordiales, coñac y otras bebidas alcohólicas destiladas.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "Cobbs Creek", y se aplica a los envases que contengan los productos por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o en cualquiera otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la sociedad denominada "Continental Distilling Corporation", debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con oficina en la N° 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de

Norte América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3010 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3010 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 29 de 1937. Caduca:
Diciembre 29 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5339, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Continental Distilling Corporation, en la N° 260, South Broad Street, Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio whiskey de diversos ingredientes básicos, ginebra, ron, distintas especies de cordiales, coñac y otras bebidas alcohólicas destiladas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Julio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7585 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Julio de 1937.

Panamá, Diciembre 29 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Cobbs Creek", y se aplica a los envases que contengan los productos por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o en cualquier otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

Renuévase el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5340

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5340.—Panamá, Diciembre 30 de 1937.

En escrito de Diciembre 11 de este año, la sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", de Westminster House 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Diciembre de 1907, bajo el número 116, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 56 de Agosto 1° de 1917, y después por Resolución número 2018 de Noviembre 22 de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más a partir del día 18 de Diciembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", de Westminster House 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5341

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5341.—Panamá, Diciembre 30 de 1937.

En escrito de Diciembre 11 de este año, la sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Diciembre de 1907, y renovada en primer vencimiento por Resolución número 52 de 1° de Agosto de 1918, y después por Resolución número 2019 de Noviembre 22 de 1927. La marca se distingue con el N° 132.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 18 de Diciembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución,

a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", de Westminster House 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5342

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5342.—Panamá, Diciembre 30 de 1937.

En escrito de Diciembre 13 de este año, la sociedad denominada "Read Brothers, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Diciembre de 1927, bajo el número 1732.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 30 de Diciembre, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Read Brothers, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5343

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5343.—Panamá, Diciembre 31 de 1937.

La sociedad denominada Bavaria-und St. Pauli Brauerei, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de Junio de 1926, bajo el Certificado N° 1515.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 29 de Junio de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Bavaria-und St. Pauli Brauerei" domiciliada en Hamburgo, Alemania.

con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5344

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5344.—Panamá, Diciembre 31 de 1937.

En escrito de Diciembre 11 de este año, la sociedad denominada "The Aluminum Cooking Utensil Company", y domiciliada en la ciudad de New Kensington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 11 de Diciembre de 1917 bajo el número 328, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 2013, de Noviembre 11 de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 11 de Diciembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Aluminum Cooking Utensil Company", domiciliada en la ciudad de New Kensington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 22 de Enero de 1938.

De David, para Elida Carrera.
De Chitré, para Rita Corro.
De David, para Remigio Rojas.
De David, para Emigdio Benítez.
De Las Palmas, para Rosa Isabel Quijada.
De Colón, para George Theoktisto.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

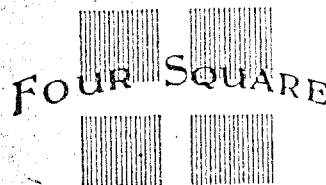
LA DIRECCION.

Solicítase registro de varias marcas de fábrica

Señor

Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Solicito a favor de George Bobie & Son, Limited, domiciliados en Paisley, Escocia, el registro de una marca de fábrica para amparar tabaco manufacturado y sin manufacturar en toda forma.



Dicha marca consiste en una figura cuadrada dividida en cuatro cuarteles formados por rayas verticales, y sobre estas la frase distintiva "Four Square".

Se aplica a la marca en los efectos mismos de manera que se estime conveniente, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Diciembre 20 de 1937.

Julio Arjona Q.
Cédula: 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B² 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS*Distrito de Bastimentos*

El Consejo Municipal del Distrito de Bastimentos, expide el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1938.

ACUERDO NUMERO 1 DE 1938
(de 2 de Enero)

El Consejo Municipal en uso de sus facultades legales, presupuesta las rentas del Distrito de Bastimentos.

ACUERDA:

Presúmense las Rentas del D del Distrito de Bastimentos, durante el año Fiscal de 1938, comprendido entre el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre, en la suma de B. 1.150.00, distribuido así:

Art. 1º Contribuciones Municipales	B. 237.00
Art. 2º Coqueros Municipales	43.00
Art. 3º Carbón vegetal	12.00
Art. 4º Buhoneros	40.00
Art. 5º Porcentaje de especulaciones	7.00
Art. 6º Deguello de tortugas de carey	15.00
Art. 7º Edificaciones y reedificaciones	5.00
Art. 8º Heladerías y refresquerías	10.00
Art. 9º Multas policivas	60.00
Art. 10 Impuesto de Mercado	6.00
Art. 11 Pesas y Medidas	14.00
Art. 12 Pesca de tortugas y Careyes	24.00
Art. 13 Espectáculos públicos	2.00
Art. 14 Velación de Tortugas y Careyes	650.00
Art. 15 Porcentaje de tierras nacionales	3.00
Art. 16 Trapiches	12.00
Art. 17 Bailes de especulaciones	5.00
Art. 18 Armas de fuego	5.00

B. 1.150.00

Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el año de mil novecientos treinta y ocho reconocidos y pagados conforme a la distribución de las Rentas Presupuestas según el Cuadro C, que sigue:

CUADRO C.

Presupuesto de Gastos para vigencia económica del año 1938.

*Departamento de Gobierno***Capítulo 1º**

Art. 1º Para pagar gastos imprevistos de

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

la Alcaldía	B. 45.00
Art. 2º Sueldo de Portero de la Alcaldía,	
B. 4.00 mensuales	48.00
Art. 3º Secretario del Concejo. B. 6.00	
mensuales	72.00
Art. 4º Reparación del reloj de la Alcaldía	3.50
Art. 5º Máquina de escribir de la Alcaldía	7.00
Art. 6º Para la compra de un reloj para el Consejo Municipal	6.00

B. 181.50

Departamento de Justicia

Art. 7º Sueldo del Juez Municipal a B. 8.00 mensuales	B. 96.00
Art. 8º Sueldo del Secretario del Juzgado a B. 5.00 mensuales	60.00
Art. 9º Sueldo del Personero Municipal a B. 5.00 mensuales	60.00
Art. 10º Gastos imprevistos del Juez Municipal por el año	34.00
Art. 11º Gastos imprevistos del Personero Municipal por el año	12.00

B. 262.00

Departamento de Hacienda

Art. 12º Para pagar el 10% de Comisión al señor Personero Municipal de la suma prestada que es B. 1.150.00	B. 115.00
Art. 13º Para pagar el arrendamiento del local que ocupa la Tesorería Municipal B. 2.00 mensuales	24.00
Art. 14º Para útiles de escritorio, formularios y un sello	16.00
Art. 15º Para comisión del señor Tesorero Municipal	12.00
Art. 16º Útiles de escritorio para el Concejo para el año	8.00
Art. 17º Útiles de Escritorio para el Juzgado Municipal para el año	9.00
Art. 18º Útiles de Escritorio para el Personero Municipal para el año	5.00

B. 180.00

Departamento de Instrucción Pública

Art. 19º Para pagar los distintos gastos de este Departamento el 10% de la suma presupuesta que es de B. 1.150.00

B. 115.00

*Departamento de Fomento***Capítulo 5º**

Art. 20º Para el aseo del Cementerio al año	40.00
Art. 21º Reparación de escusados y sus Muelles	25.00
Art. 22º Reparación de Cárcel	15.00
Art. 23º Alimentación de presos	15.00
Art. 24º Reparación de calles y zanjas	27.00
Art. 25º Reparación de Puentes	20.00
Art. 26º Limpiezas de pozos y quebradas	20.00
Art. 27º Para la compra de un zacapico, 2 palas y un espada	8.00
Art. 28º Reparación de Muelles Municipales	60.00
Art. 29º Para pagar créditos de la vigencia	

cia expirada el 5% de la suma presupuesta-
da que es de B. 1.150.00 57.50

Departamento de Higiene y Beneficencia

Art. 30. Para enviar al Jefe de la Sección
de Ingresos, Decreto N.º 123 de 1937 el 10%
de la suma presupuesta que es B. 1.150.00. . . B. 115.00

Recapitulación Ley 30 de 1930

Departamento de Instrucción Pública el
10% B. 115.00
Aseo, agua y alumbrado público, el 10% . . . 115.00
Obras pública y conservación en 20% . . . 230.00
Sueldos Municipales 40% 460.00
Materiales de Oficinas el 5% 57.50
Créditos el 5% 57.50
Higiene y Beneficencia el 10% 115.00

TOTAL B. 1.115.00

COMPARACION

Dept. de Gobierno B. 181.50
Dept. de Justicia 262.00
Dept. de Hacienda 189.00
Dept. de Instrucción Pública 115.00
Dept. de Fomento y Obras Públicas 287.50
Dept. de Higiene y Beneficencia 115.00

TOTAL B. 1.150.00

Dado en Bastimentos, a los veinte días del mes de di-
ciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente,

JOHN JOSEPH.

El Secretario,

Roosevelt Downer.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bastimentos, veinte y
tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Aprobado y ejecútase,

El Alcalde,

SIMEON FORBES.

El Secretario,

Andrew Jesse Jr.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IM-
PRENTA NACIONAL debe venir acom-
pañado de un modelo original, traer el
visto bueno de la Contraloría y marca-
do el artículo al cual debe ser imputado
según el Presupuesto vigente. Los tra-
bajos que no llenen estos requisitos no
podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 405

(Día 18 de Enero)

Isaac Brandon & Bros., repollo, sopa vegetal, etc., 133 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.174.00
Smoot-Beeson, carros marca Chevrolet, pa- ra pasajeros, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	3.350.15
Smoot-Beeson, repuestos para automóviles, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	329.84
Cía. Panameña de Licores, tapitas para bo- tellas decoradas, 12 bultos, por vapor Quiri- gua, de Nueva York, por	79.50
Juan F. Arias, bocina para automóviles, 1 bul- to, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	138.31
Smoot-Beeson, S. A., chasis comercial, mo- tor N.º 147258, 2 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	875.50
Angel Del Valle, máquina para fabricación de calzado, 2 bultos, por vapor Santa Bárba- ra, de Nueva York, por	1.021.24
Juan F. Arias, bocina para automóvil bul- to, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	99.00
Juan F. Arias, regaderas de latón cromada- das, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nue- va York, por	103.39
Panama American Publishing, papel para periódicos, 17 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	146.29
United Motors, automóvil Ford, motor N.º 18-4,343.480, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por	569.97
Wilcox Mercantile, pintura para agua, en polvo, material, etc., 20 bultos, por vapor Tri- besman, de Liverpool, por	126.25
Francisco Dalmau (El Globo) medias; ca- misas de algodón, 3 bultos, por vapor Kiyokawa Masu, de Kobe, por	3.4 92
I. L. Marudo, kimonas; camisas; pañuelos de seda, 2 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Kobe, por	505.38
C. Arjansing y Co., confecciones planas de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Kinai Ma- ru, de Yokohama, por	319.99
Gandhi Bazaar, pijamas; kimonas; pañue- los de seda, etc., 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	310 17
Kai Meng y Co., pintura preparada; pin- tura, aluminio, etc., 71 bultos, por vapor San Antonio, de Cristóbal, por	267.50
Chon Fu Lau, hojas marinas; té chino; a- ceitunas, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Hong Kong, por	4.25
Juan F. Arias, accesorios de hierro fundi- dos, 120 bultos, por vapor Teloa, de Nueva Orleans, por	101.49
J. Watson, canario, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Valparaíso, por	1.60
Sasso y Cía., soda cáustica, silicato de so- da, etc., 15 bultos, por vapor Buenaventura.	

de Nueva York, por	232.98	Maru, de Yokohama, por	1.377.06
C. G. de Haseh, Penetro, bálsamo y gotas Penetro, etc., 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	172.46	Cardoze y Lindo, transformadores eléctricos para timbres, etc., 40 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	669.27
C. G. de Haseh, Chillifuge, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	697.63	Cardoze y Lindo, motor marino de gasolina, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	154.24
Chung Siak y Cia., ceas de acero; cucharas de hierro, etc., 19 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por	285.69	Gargallo Hnos, bañaderitas para bebés, ropa interior, etc., 18 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	632.12
Lindo y Maduro, pailas de hierro fundido, 204 bultos, por vapor Este, de Amberes, por Virgilio Capriles, sobrecamas de algodón y seda, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	192.36	Osmond L. Maduro, semillas de algodón, 20 bultos, por vapor Acajutla, de Corinto, por Ho Kum Po, té; calamares secos, sardinas secas, etc., 4 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	14.23
British American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, 100 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	522.15	Benjamín Chen, papel para envolver, 120 bultos, por vapor Altair, de Hamburgo, por Junta Nacional Olímpica, confetis y serpentinatas, 24 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	3.00
Francisco Amuy Co., velas esteáricas, 40 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por	1.908.99	Junta Nacional Olímpica, bombillas eléctricas, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	480.56
Novedades Antonio, bolsas y centro de mesas de paja, etc., 8 bultos, por vapor President Adams, de Génova, por	73.61	Chapman y Cia. Ltda., jarabe de Pino Blanco, etc., 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	264.14
Heurtematte y Cia., camisetas de algodón; material de anuncio, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	297.72	Horna Hnos., tubos de cobre; planchas de cobre, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	405.00
Heurtematte y Cia., calzado de cuero para niños y señoras, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	126.50	J. Mahn, petrolatum mentolado; crema, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	36.35
Oscar G. Denniston, papel blanco para imprenta y cartulina, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	177.60	Swift and Co., embutidos; carne congelada, 33 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	214.74
Roberto G. de Paredes, telas de seda; sobrecamas, drill de algodón, 8 bultos, por vapor Tokoonka Maru, de Kobe, por	77.60	R. E. Hopkins, gatos para levantar automóviles, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	303.50
Roberto G. de Paredes, camisas de algodón; jabones de tocador, etc., 9 bultos, por vapor Kinnai Maru, de Kobe, por	669.56	The Office Service, cofres de dinero para oficina, 1 bulto, por vapor San Benito, de Nueva York, por	797.90
Roberto G. de Paredes, telas; manteles de seda; bogotana, etc., 7 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	603.23	F. E. Escoffery, papel higiénico, 200 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	28.50
Roberto G. de Paredes, telas de seda, drill; camisas de algodón, etc., 7 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	732.44	Theodore J. Hostetter, manguera gruesa de caucho y conexiones, etc., 2 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	23.35
Juan P. Wittman, una máquina para dividir cuchillas, 4 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	935.37	I. L. Maduro, zapatos de uccera para deportes, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	560.00
S. Salas B. y Cia., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	371.70	Lewis Service, bombillos eléctricos, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	207.00
C. G. de Haseh, tónico para el cabello; vaselina, etc., 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	194.40	Cia. Delvalle Henríquez, ácido sulfúrico, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	167.45
Lee Yuk Ming Hnos., sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Kong Halfcan, de Trondhjem, por	102.36	F. E. Escoffery, sardinas en lata, 50 bultos, por vapor San Blas, de Canadá, por	71.86
Revista Dominical, equipo amplificador de sonido, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	290.00	Arjan Singh Dahlen, pañuelos; camisas; pijamas; kimonas de algodón, 2 bultos, por vapor Grete Maersk, de Yokohama, por	92.60
Hospital Panamá, mosaicos de caucho para el piso, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	73.20	Shung Fat y Cia., sardinas en lata, 150 bultos, por vapor Kong Halfden, Trondhjem, por	266.89
Alfredo Chiari, baúl tallado; sobrecamas; fundas de hilo, etc., 1 bulto, por vapor Grete Maersk, de Hong Kong, por	8.67	Panama Coca Cola, jarabe coca cola, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por Grebén y Martínez, palas de acero, 32 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por	193.38
M. Makanjey y Co., confecciones planas de algodón, etc., 12 bultos, por vapor Nojima	35.50	J. y A. Domínguez, telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Exeter, de Génova, por Singer Sewing Machine Co., motor eléctri.	435.00

co, máquinas comunes, etc., 119 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por...	4.261.02
Singer Sewing Machine Co., goma laca, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.32
Atlantic Brewing & Refrigerating Co., motores eléctricos, 2 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	237.25
Benjamin Chen, papel para envolver, 100 bultos, por vapor Nereus, de Copenhague, por	535.00
Novedades Antonio, preparaciones para el tocador; polvos, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	198.90
Griebien y Martinz, ventanas, 10 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	22.00
Elena González, velocípedo, pelotas de goma, etc., 1 bulto, por vapor Pennsylvania, de La Habana por	18.75
Armour and Co., huecos en cáscaras, 450 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	3.442.50
Carlos A. Cowes y Cia., lote de ferretería para persianas de venecia, 1 bulto por vapor San Benito, de Nueva York, por	12.04
Isaac Brandon & Bros., cigarros Cabinets, brevas, 1 bulto, por vapor Colombia, de Kingston, por	463.79
Arturo Muller, coronas de metal 2 bultos, por vapor Westerland, de Amberes, por	244.69

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Enero de 1938.

As. 1219. Contrato N° 1981, celebrado en esta ciudad el 9 de Diciembre último, por el cual la Smoot Beeson S. A., vende condicionalmente a Félix E. Alvarado, un carro marca Chevrolet.

As. 1220. Contrato No. 2010, celebrado en esta ciudad el 23 de Diciembre último, por el cual la Smoot Beeson S. A. vende condicionalmente a Eduardo Pérez, un carro marca Chevrolet.

As. 1221. Contrato No. 2011, celebrado en esta ciudad el 28 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Octavio Valencia, un carro marca Ford.

As. 1222. Contrato No. 2012, celebrado en esta ciudad el 29 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Lino Rerrón, un carro marca Chevrolet.

As. 1223. Contrato No. 2014, celebrado en esta ciudad el 29 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a José Ramón Dolande, un carro marca Chevrolet.

As. 1224. Contrato N° 2015, celebrado en esta ciudad el 29 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Jorge Alceo, un carro marca Plymouth.

As. 1225. Copia extendida por el Secretario del Registro Público, de ayer en el cual consta la Escritura otorgada en la Notaría de este circuito, en el año de 1852, inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos y Privados en el libro I, tomo IV, folio 5, por la cual José Simón Sotillo Serna vende un terreno en esta ciudad a Etelvino Cerezo.

As. 1226. Escritura N° 51, de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Pedro Brin y Mirian Kero Lyons celebran contrato con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 1227. Escritura N° 9 de 12 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3673 del Tomo No. 23.

As. 1228. Escritura N° 540 de 24 de Julio de 1937, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María Paredes de Arias, segrega un lote de terreno, reuniendo tres fincas en una, y la vende a Santiago Carrera y Scally.

As. 1229. Escritura N° 1067 de 27 de Noviembre de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Sampson Newry, dos lotes de terreno de la Parcelación de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Enero de 1938.

As. 1230. Contrato N° 2020, celebrado en esta ciudad el 30 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Antonio Córdova, un carro marca Hupmobile.

As. 1231. Contrato N° 2022, celebrado en esta ciudad el 30 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Parker C. Umpleby, un carro marca Chevrolet.

As. 1232. Contrato N° 2023, celebrado en esta ciudad el 29 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Rafael Eudara, un carro marca Ford.

As. 1233. Contrato No. 2024, celebrado en esta ciudad el 31 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Ubaldo S. Rivera, un carro marca Plymouth.

As. 1234. Contrato N° 2025, celebrado en esta ciudad el 30 de Diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Octavio de Mena, un carro marca Chevrolet.

As. 1235. Certificado No. 2985 de 18 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk, Co.", domiciliada en Cham y Vevy, Suiza.

As. 1236. Escritura N° 8 de 11 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Trinidad Morales y Gregorio Morales celebran con Roberto Arandiza contratos de venta, de arrendamiento y de opción.

As. 1237. Oficio Un 6 de 13 de Enero actual, del Juzgado 1º del Circuito de Herrera, por el cual se adjudica copia autenticada de la demanda de separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal o de gananciales promovida por Antonia Colacho de Peralta contra su esposo Antonio Peralta Solís.

As. 1238. Escritura N° 3 de 12 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3495 del Tomo N° 22.

As. 1239. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 31 de Diciembre último, por el cual la Col y Notary

Ine. vende condicionalmente a Carmen Chuc, un carro marca Ford.

As. 1240. Escritura N° 33 de 10 de Enero actual, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual Delfina Acosta Romero de Mandieta declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Tomás Illueca.

As. 1241. Escritura N° 34 de 10 de Enero actual, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual Tomás Illueca vende parte de una finca de la Sección de Panamá a Sydney Lyons.

As. 1242. Copia del Oficio N° 1637 de 29 de Diciembre de 1936, del Juzgado 1° Municipal del distrito de Colón, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Dámaso García, en el juicio ordinario seguido por José C. Cabrera contra Manuel González Barreiro y Juan Urrutia.

As. 1243. Escritura N° 6 de 10 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José María Jované cancela un contrato de arrendamiento y una hipoteca.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Enero de 1938.

As. 1244. Contrato N° 2220, celebrado en Bocas del Toro el 21 de Septiembre de 1937, por el cual George H. Burrel y Gordon vende a United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1245. Contrato N° 221, celebrado en Bocas del Toro el 21 de Septiembre de 1937, por el cual Charles Francis y Whyne vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1246. Contrato N° 2222, celebrado en Bocas del Toro el 21 de Septiembre de 1937, por el cual Charles Price y Günter vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1247. Contrato N° 2224, celebrado en Bocas del Toro el 21 de Septiembre de 1937, por el cual Rodrick Rose y Taylor vende a la United Fruit Co. S. A. toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1248. Contrato N° 2224, celebrado en Bocas del Toro el 21 de Septiembre de 1937, por el cual John S. Smith y Williams vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1250. Contrato N° 2226, celebrado en Bocas del Toro el 21 de Septiembre de 1937, por el cual Zachariah William y Lawrence vende a la United Fruit Co. S. A. toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1251. Contrato N° 2227, celebrado en Bocas del Toro el 21 de Septiembre de 1937, por el cual David Wright y Weither vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1252. Contrato N° 223, celebrado en Bocas del Toro el 22 de Septiembre de 1937, por la cual Ezekiel Ba-

rrrett y Martin vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1253. Escritura N° 38 de ayer, de la Notaría 2° de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 853 del Tomo N° 23.

As. 1254. Escritura N° 474 de 23 de Octubre de 1937, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Shaik Pach Kori vende a Shaik Kabir Ahmed Molla, la mitad de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Colón.

As. 1255. Escritura N° 26 de ayer, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual María Luisa de Latour vende a Plácido Pérez Alonso y Constantino García Castro una finca ubicada en la ciudad de Colón; y éstos dos últimos constituyen hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas sobre dos fincas de la ciudad de Colón.

As. 1256. Escritura N° 27 de ayer, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Shaik Ahmed Molla vende a Dionisio Garibaldi una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 1257. Escritura N° 62 de ayer, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual James Edward Harewood declara la construcción de una casa en terreno propio en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1258. Escritura N° 92 de 29 de Octubre de 1937, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Virgilio y Emiliano Vega y otros, un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

As. 1259. Escritura sin número otorgada el 2 de Diciembre último, en la ciudad de Nueva York, E. U. de A., ante Ldo. José R. Quiñones, abogado y Notario de esa ciudad, Condado y Estado, por la cual el Rdo. Elder Leon A. Bynoe, en representación de la "Iglesia Verdad de la Biblia de Dios" confiere poder a Demetria A. Porras.

As. 1260. Escritura N° 57 de ayer, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Vicente Rosania & Cia. Ltda."

As. 1261. Escritura N° 58 de ayer, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Vicente Rosania & Co. Ltda."

As. 1262. Escritura N° 65 de hoy, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual Albertina Revello viuda de Arias declara cancelado el crédito hipotecario constituido por Antonio Cueto hijo, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1263. Escritura N° 37 de ayer, de la Notaría 2° de este Circuito, por la cual Basilio Peralta vende a Agripina Cedeño y otros, un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1264. Certificado N° 2846 de 4 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Colgate Palmolive Peet Co.", domiciliada en la ciudad de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 1265. Certificado extendido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 19 de Enero actual, por el cual se hace constar que se ha tomado nota que el nombre de los dueños de una marca de fábrica registrada el 9 de Marzo de 1921, bajo el N° 729, ha sido definitivamente cambiado de nombre a favor de la "Palmolive Peet Company", domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 1266. Escritura N° 28 de ayer, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Ivan Puerell y Leonard S. Scott celebran una transacción respecto a la Tinto-

rería denominada "The Elite" situada en la ciudad de Colón.

As. 1267. Escritura N° 408 de 20 de Septiembre de 1937, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con la solicitud de Inspección Ocular sobre medidas y linderos de varias fincas de propiedad de Enma Zokolowsky viuda de Merino, ubicadas en el Distrito de Portobelo, provincia de Colón.

As. 1268. Matrícula de Comercio de 24 de Noviembre de 1937, N° 21, Tomo N° 2, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "Jorge Chan domiciliada en Océ, Provincia de Herrera.

As. 1269. Escritura N° 433 de 9 de Junio de 1937, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual Domingo Chong y Honorina Luque de Chong vende un establecimiento comercial situado en el distrito de Océ, Provincia de Herrera, a Jorge Chong.

As. 1270. Escritura N° 7 de 4 de Enero actual, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual se liquida y disuelve la sociedad denominada "Chial Leon & Co. Ltda."

As. 1271. Escritura N° 8 de 4 de Enero actual, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Chial Hermanos".

As. 1272. Escritura N° 57 de 13 de Enero de 1934, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual "Eisenmann & Eleta", modifican el contrato constitutivo de dicha sociedad.

As. 1273. Escritura N° 63 de 17 de Enero actual, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la Reunión General de Accionistas de la Universal Export. Corp.

As. 1274. Escritura N° 64 de 17 de Enero actual, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la reunión de la Junta Directiva de la Sociedad "Eisenmann & Eleta Co. Inc.", celebrada el día 4 de Octubre de 1937.

As. 1275. Escritura N° 59 de 17 de Enero actual, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Tropical Trading Co. S. A."

As. 1276. Escritura N° 60 de 17 de Enero actual, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual Yves Prunetti confiere poder general a Pascual Canavaggio, Guy Canavaggio y Josefina Canavaggio.

As. 1277. Contrato de 16 de Julio de 1937, celebrado entre "The Prosperity Company Inc." y Gambotti & Pérez de compraventa de cosas muebles.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA

(Día 20 de Enero)

N° 75. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado don Basil Burn Duncan.

N° 76. Por la cual la Compañía Minera La Campana, S. A., y el señor Juan Rodolfo Geniut, representado por su apoderado general, señora Edan Belle Benuit, declaran rescindido el contrato de explotación de minas que celebraron por escritura número 11, de 7 de Enero de 1936, de la Notaría Segunda de este Circuito.

N° 77. Por la cual Angel Severino vende a Alejandro Chu, por la suma de B. 550.00 una finca situada en la Isla de Taboga; el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

N° 78. Por la cual la señorita Victoria Lyons, por medio de apoderado, celebra contrato de préstamo con las señoras Julieta de la Guardia vda. de Estripeaut, Dora Estripeaut de Chiari y Aida Estripeaut de Alfaro.

N° 79. Por la cual se protocoliza una copia del Acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad "Sasso & Co., S. A.", que tuvo lugar en esta ciudad, el 20 de Enero de 1938.

N° 80. Por la cual los esposos Basilaro Antonio Castro y doña Jenny Larsen Castro declaran la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

(Día 21 de Enero)

N° 81. Por la cual la señora Louise Maude Jones Broen da en venta real y efectiva a Ruth Garkin y Rohda Garkin, por la suma de B. 500.00 parte de una finca de su propiedad, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

N° 82. La Compañía de Espinosa, S. A., da en arrendamiento al señor Manuel Preciado la planta baja de la casa finca número 33, inscrita en el Registro al Folio 74, del Tomo 1 de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en esta ciudad, donde se encuentra la "Farmacia Central", hoy del arrendatario.

(Día 22 de Enero)

N° 83. Por la cual los señores Eduardo Chiari y Clotilde Arango de Chiari celebran un contrato sobre división de un bien común.

N° 84. Por la cual se protocolizan una copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "La W y a 10 cts, S. A.", celebrada el 14 de Enero de 1938; un certificado expedido por el Secretario de la misma sociedad; y una copia del Acta de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha compañía el 15 de Enero de 1938.

N° 85. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio por el cual Guillermina Cecilia Gustave solicita el título de propiedad de una casa situada en esta ciudad.

N° 86. Por la cual Rabej Benado de Zipper, Janeta Benado de Krainik y Berthe Benado de Ventura y Yom-ob Entebi celebran contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

N° 87. Por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrío vende a Tomás Ramón Ballestas y Arnoldo Higuero Guardia, por la suma de B. 500.00 el lote número 1 de su finca 8752, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

N° 88. Por la cual doña Oderay Arango de Lefevre vende a George Samuel Allen por B. 250.00 el lote 20-18 de su finca 9146, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

(Día 24 de Enero)

N° 89. Por la cual Herminia Chong de Wong vende a Daniel Fong por la suma de B. 43.500 tres fincas situadas en la ciudad de Colón.

N° 90. Por la cual la señora Antonia Girad de Arboix declara la construcción de una casa sobre el terreno que constituye su finca número 10.317, situada en "Vista del Mar", de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20 de Enero)

N° 49. Por la cual William Daniel Henry, Harry Russell Beckman, Howard Linden Clarke, Adrian Horter, por

una parte, y por la otra Shirley Andrew Ross, celebran un contrato de arrendamiento sobre unas minas.

Nº 50. Por la cual Henry Russell Beckman, Adrian Horter, William Daniel Henry, Howard Lindón y Shirley Andrew Ross celebran un convenio.

Nº 51. Por la cual el Gobierno Nacional y Nicolás Real celebran contrato de compra-venta.

Nº 52. Javier Morán vende a Manuel Preciado el establecimiento de su propiedad conocido con el nombre de "Farmacia Central".

Nº 53. Por la cual Lam Pack Shin vende un establecimiento de zapatería a Hing Hong Kuo, situado en esta ciudad, por la suma de B. 1.380,30.

(Día 21 de Enero)

Nº 54. Robert Conrad Worsley vende a Manuel Antonio Garrido la finca de su propiedad inscrita en el Registro bajo el número 9966, al folio 80 del Tomo 316 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Nº 55. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la Junta Directiva de la Panama Sand Co. Inc., del 28 de Octubre de 1937.

(Día 22 de Enero)

Nº 56. Por la cual Jaime Casanovas Padrós vende a Luis Horacio Moreno y Castillo, la finca número 1053, situada en la ciudad de Penonomé, por la suma de B. 600,00.

Nº 57. Por la cual Jaime Casanovas Padrós y Luis Horacio Moreno y Castillo, adicionan la escritura número 56, de 22 de Enero de 1938, de esta Notaría.

Nº 58. Por la cual Delia Alemán viuda de Paredes y

sus hijos, declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad, a un costo de B. 12.000,00.

(Día 24 de Enero)

Nº 59. Por la cual Robert Hall Huli y Charles Benjamín Bordt celebran un contrato.

Nº 60. Por la cual Alfonso Guerra Guerra ofrece traspasar derechos hereditarios al Dr. Ricardo Ernesto Abadía, y nombra apoderado especial.

Nº 61. Por la cual María de Jesús Domínguez vende a Francisco de Paula Lara una casa y cocina situada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, por B. 150,00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 24 de Enero)

Epifanio Gil, Natividad del Castillo, Griselda Olivia Messán, Eduardo Dagomel, Natividad Isabel Ah Chen, Horacio Harris, Coralina Ines Brook, María Cárdenas, Mariana Ester Rivas, José René Díaz, Noemí Encida Pontiles, Eloisa Echevers, Carmen Susana Saitai, Digna Avila, Virgilio H. Espinosa, Oscar Olivares, Jaime Donado.

DEFUNCIONES

(Día 24 de Enero)

Celestina B. Auer, Aparicio Prado.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 983

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 30 DE ENERO DE 1938

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	\$10.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	\$10.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1.074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 0.50

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1937

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
LA PÁLMA.....			1	5			1			1		
Chepigana.....		4	2									
Garachiné.....	2			4								
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....										4		
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....	1	3					4					
Pinogana.....			2	2				1	1			
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....												
Cana.....				2								
Cituro.....	4											
Camoganti.....												
Totales.....	7	7	5	13			6	1	1	6		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
CHITRE.....	3	10	10	10	2	3	7	4	4	7		
Monagrillo.....												
La Arena.....		1	4	10			4			4		
Los Pozos.....												
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
Océ.....	6	10	4	5	2		3	3	6			
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....											1	
SANTA MARÍA.....		4	4									
Chupampa.....	1			2			1					
LAS MINAS.....	3	3	5	10			6			4	2	
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....			5	5								
Quebrada Rosario.....	5						4			4		
PARITA.....												
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
PESÉ.....	2	2	9		1		5		5			
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	20	26	41	42	2	6	30	7	19	15		

Panamá, 31 de Diciembre de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO PARRAGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1° de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura número 52 de 20 de Enero de 1938 de la Notaría Segunda, he comprado al señor Javier Morán, su establecimiento comercial denominado "Farmacia Central", situado en la planta baja de la casa número 4, esquina de la Calle Décima y la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Enero 21 de 1938.

Manuel Preciado.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

El impuesto de caminos o contribución personal subsidiaria creada por la Ley 40 de 1919 se comenzará a cobrar a partir del 15 de los corrientes hasta el día 15 de Febrero con derecho al 10% de descuento.

Vencida esta fecha, los pagos se harán por el valor nominal del recibo hasta el día 15 de Marzo fecha desde la cual se procederá ejecutivamente contra los deudores morosos con un recargo del 10%.

Los pagos se verificarán en la Sección de Ingresos o a quienes este Despacho delegue esas funciones, respecto al Distrito de Panamá y ante Recaudadores auxiliares de los demás Distritos de la República.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

6—27

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día veinticuatro del presente mes, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de la Provincia, propuestas para el suministro de la alimentación de los presos de la Cárcel de esta cabecera.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Gobernador de la Provincia, por la suma de doscientos baibons (B. 200.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

Al efectuarse el contrato esta suma quedará depositada como garantía durante la vigencia del contrato.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de la Gobernación.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad que no habrán pujas ni repujas. Santiago, 3 de Enero de 1938.

El Secretario de la Gobernación.

J. Calviño A.

10—31

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

COMUNICA

Que por resolución fechada el veinte de los corrientes dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Cervecería Alemana del Pacífico contra Humberto Alonso y Compañía, se ha señalado el día once de febrero próximo para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los derechos que tenga Humberto Alonso y Compañía en el arrendamiento del local donde funciona un negocio de cantina denominado "Balneario de la Playa" ubicado en San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito. Estos derechos han sido valorados por los peritos en la suma de ciento cincuenta

balboas (B. 150.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los derechos en remate y no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de dichos derechos.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 25 de enero de 1933.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

COMUNICA:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en la solicitud hecha por Luis Felipe Ramírez para que se le conceda autorización judicial para vender dos lotes de sus menores hijos, se ha señalado el veinticuatro de febrero próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de las siguientes fincas:

"Lote de terreno perteneciente a Jorge Claudio Ramírez, que constituye en el Registro Público, Sección de Panamá, la finca 10233, inscrita en el Tomo 319, Folio 112, el cual está ubicado en esta ciudad, con una superficie de doscientos diez y siete metros cincuenta decímetros cuadrados (217.50) y tiene las medidas y linderos que siguen: Por el Norte, mide veinticinco metros ochenta centímetros (25.80), y limita con el lote que se adjudica a Eduardo Alberto Ramírez; por el Sur, mide veinte metros siete centímetros (20.07) y linda con predio de Eduardo de Diega; por el Este, mide once metros cuarenta centímetros (11.40), y limita con el mismo predio de Eduardo de Diego, y por el Oeste, mide diez metros (10), y linda con la calle 17 Oeste". Esta finca tiene un valor pericial de tres mil novecientos quince balboas (B. 3.915.00).

"Lote de terreno perteneciente a Eduardo Alberto Ramírez, que constituye en el Registro Público, Sección de Panamá, la finca 10235, inscrita en el Tomo 319, Folio 116, el cual está ubicado en esta ciudad, con una superficie de doscientos diez y siete metros cincuenta decímetros cuadrados (217.50) y tiene las medidas y linderos que siguen: Por el Norte, mide en una línea quebrada que tiene dos tramos; el primero quince (15) metros y el segundo de catorce metros cincuenta centímetros (14.50) y limita con el lote que se adjudica a Luis Felipe Ramírez; por el Sur, mide veinticinco metros ochenta centímetros (25.80) y limita con el lote que se adjudica a Jorge Claudio Ramírez; por el Este, mide un metro cuarenta centímetros (1.40) y limita con predio de Guillermina Correa, y por el Oeste, mide diez metros (10) y limita con la calle 17 Oeste". Esta finca tiene un valor pericial de tres mil novecientos quince balboas (B. 3.915.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate y no se admitirá postura que no cubra el avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 24 de enero de 1933.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Enero en curso, a las 2.30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los efectos que más adelante se detallan:

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 20 X 12 ..	B. 46.80	
23 espejos, de vidrio pulidos y con bisel, 24 X 12..	13.34	
55 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 20 X 12..	21.45	
7 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 40 X 18..	10.50	
15 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 30 X 16..	14.40	
10 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 18 X 12 ..	3.50	
Precio de 2º Remate...	109.99	
Más la mitad de los gastos..	13.66	B. 123.65

ESPEJOS:

Lote b) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 12 X 20..	46.80	
24 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 12 X 24..	13.92	
48 espejos de vidrio pulido y con bisel, 16 X 30..	46.08	
48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 18 X 40..	72.00	
Precio de 2º remate...	178.80	
Más la mitad de los gastos..	12.15	B. 190.95

SOMBREROS:

10 5/12 docenas sombreros finos en colores surtidos, de Fieltro marca "Borsalino" Legítimos,		
Precio de 2º remate...	190.73	
Más la mitad de los gastos..	13.54	B. 204.27

CORBATAS:

720 docenas de corbatas de seda artificial, en colores surtidos, a B. 0.30 la docena...	216.00	
Lote N° 5, Una (1) sortija de oro con un brillante montado para hombre...		POSTURA LIBRE
Lote N° 6, Dos (2) cajas conteniendo 16 y media docenas de vasos para tomar cerveza...	10.00	
Lote N° 7, Un (1) colchón de fibra de coco para cama doble...	5.00	
Lote N° 8, Un (1) Radio de 11 tubos, marca Triángulo, estilo consola...	42.50	
Lote N° 9, Un (1) baúl grande usado, 2º remate...	0.50	
Lote N° 10, 17 pares de calzados surtidos para señoras, 2 pares para niños y un par para hombre...	14.50	

Lote N° 11, Un (1) par de zapatos blancos para hombre.. 2.50

Lote N° 12, Un (1) paquete conteniendo 2 brassieres, 2 pantalones, 2 peticotes, un traje, 3 cortes de tela para señoras, 2 fundas, 3 tohallas y 5 vestidos de baño marca Jantzen... 6.00

Lote N° 13, Una (1) caja conteniendo 249 sombreros de género, ordinarios, para hombres 2° remate... 12.20

Lote N° 14, 43 sombreros de paja para hombres... POSTURA LIBRE

Lote N° 15, Una (1) caja con 3 docenas de botellas grandes de agua de florida, 2° remate... 14.00

Lote N° 16, sobre N° 13, 2 pedacitos de cadena de metal amarillo; sobre N° 21, 2 botones para mancuernas con las iniciales A. M. C.; sobre N° 28, un collar de fantasía; sobre N° 1, una sortija de metal amarillo con dos piedras blancas; sobre N° 2, una cadenita de metal amarillo, sobre N° 5, una plaquita de metal amarillo con las iniciales A. G. de B.; Sobre N° 32 un reloj de metal blanco, de pulso, para hombre; sobre N° 7, un reloj "Elgin" N° 27794192, para hombre; sobre N° 33, una sortija de metal amarillo con una piedra verde; sobre N° 3, un reloj de metal blanco, de pulso para hombre; sobre N° 35, una cadenita de metal amarillo; sobre N° 37, 2 relojes de pulso para hombre, todo este lote N° 16, 2° remate... 8.00

Lote N° 17, Cinco (5) latas de pintura para paredes, 2° remate... 2.50

Lote N° 18, una (1) alfombra petate para pisos, 2° remate... 1.25

Lote N° 19, 6 frascos grandes de agua de colonia "Maurice Chevalier" 2° remate... 1.00

Lote N° 20, Una gorra de lana hombre 2° remate... 0.05

Lote N° 21, Un (1) overoll grande para hombre, 2° remate... 0.25

Lote N° 22, Un (1) corte de casimir, 3 y media yardas... 3.00

Lote N° 23, Un (1) capote de mujer... 1.00

Lote N° 24, Una (1) docena frascos de "Curarina"... 1.00

Lote N° 25, seis (6) frascos de jarahe Antifisico... 2.50

Lote N° 26, nueve (9) piezas de lavamanos... 3.00

Lote N° 27, una (1) sartén... POSTURA LIBRE

Lote N° 28, una (1) raqueta para jugar tennis... POSTURA LIBRE

Lote N° 29, un (1) maletín de viaje... 0.25

Lote N° 30, seis (6) carteras

negras ordinarias, para señora... POSTURA LIBRE

Lote N° 31, dos (2) sombreros de campo para señora... POSTURA LIBRE

Lote N° 32, cinco (5) capotes usados para hombres 2° remate 0.75

Lote N° 33, tres (3) botes (chingos) en mal estado, 2° remate... 2.25

TOTAL... B. 868.87

Para tener derecho a ser postor hábil se necesita depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el 10% del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Enero 8 de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

17-27

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza al representante legal de La Asociación de Maestros de la República, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la demanda ordinaria propuesta por el Municipio de Panamá contra la sociedad que representa.

Se advierte al emplazado que si en el término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, no compareciere a los estrados del tribunal, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Enero 4 de 1938.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesión intestada de Dolores Hernández viuda de Montesión, promovidos por Valerio Hernández Castillo y Benedicta Montesión de Severino, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS: ...

"En consideración a todo lo expuesto, el que suscribe,

Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero. Que el señor Valerio Hernández Castillo carece de derecho para pedir que se le declare heredero de la causante de la sucesión, señora Dolores Hernández viuda de Montesión, razón por la cual se le niega su pretensión;

"Segundo. Que habiendo comprobado la señora Bene-

dicta Montesión de Severino su condición de hija natural de la causante de la sucesión, debe reconocérsele su derecho a la herencia y por consiguiente se dispone:

"a). Abrir el juicio de sucesión intestada de la señora Dolores Hernández viuda de Montesión desde el día 15 de Diciembre de 1935, día de su fallecimiento, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Benedicta Montesión de Severino, con respecto a los bienes de que la causante dispuso por medio de las cláusulas 8ª y 9ª del testamento cerrado que otorgó en esta ciudad el 18 de Agosto de 1933, protocolizado por escritura pública número 2, de 2 de Enero de 1936, cláusulas declaradas nulas por sentencia de este Tribunal de 10 de Octubre del mismo año de 1936, que la Corte Suprema de Justicia confirmó por la suya de 7 de Octubre del presente año;

"b) Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

"c) Fijese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial, y

"d) Unáse este proceso al juicio de sucesión testamentaria.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) DANIEL BALEN.—(fdo.) J. A. Pretelt, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA

a la señora Esperanza Díaz Díaz para que personalmente o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue René Stahl Aceituno.

Si transcurrido el término mencionado la demandada no concurriere a hacer valer sus derechos se le nombrará un defensor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

6 vs—6

AVISO

Los suscritos, Alcalde y Secretario del Distrito de Natá, al público,

HACEN SABER:

Que a orden de este Despacho se encuentra depositada en poder del denunciante señor Santana González, residente en Chirubé y portador de la cédula de identidad personal N° 7-19271 una vaca de regular tamaño color amarillo achiotillo y su cría un ternero del mismo color como de cinco meses de edad, que pastaba en los llanos de "Cumbrellá" y Chirubé de esta jurisdicción desde hace más de dos años sin tener dueño conocido. Esta vaca está herrada en el cachete del lado izquierdo con una marquilla idéntica a la que se dibuja(...), y en

el anca del mismo lado con un ferrete inconocible a causa de haberle caído gusanos. En tal virtud, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos; pasados los cuales sino se presentare reclamando alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Enero 10 de 1937.

El Alcalde,

El Secretario,

17—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Régulo Franceschi se encuentra depositada una vaca de color bosco cari-blanca con un ternero al pie. Esta res está marcada a sangre así: hoja de higuera en una oreja y horqueta por encima de la otra, también está marcada a fuego así I Y—O A. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de un año por el sitio denominado "Chimán", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se crea dueño del rederido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 6 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

T. Sosa.

17—17

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazoné
Santa Ana, Caté Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle II y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. LUCIA	21	2:00	3:00
New Orleans, SIXAOLA	22	11:30	12:30
Puerto Limón, Habana y New York, ANTI-GUA	22	11:30	12:30
Santa Marta, IRIONA	22	11:30	12:30
Cruzacena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, CRYNSEN	22	3:30	4:15
Kingston, HAITI	22	3:30	4:15
Port au Prince, ANCON	22	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manizales	22	3:30	4:15
Centro America, Salvador	24	9:00	10:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	25	3:30	4:15
CONTESSA, New York y Europa, STA. CLARA	25	3:30	4:15
Habana, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. MARIA	27	2:00	3:00
Acapulco, San Pedro y San Francisco, VIR-NIA	28	2:00	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqu y Coibai cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Rocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriqu, Chepo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Arcania (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.